

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Valor C\$ 16.00
Córdobas Oro

Tiraje:1,200 ejemplares

AÑO CI	Managua, Miércoles, 26 de Febrero de 1997	No. 40
--------	---	--------

SUMARIO	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 10-97.- Reglamento de Asociaciones Sindicales.....	913
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Reforma de Estatutos de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF).....	922
Nacionalidad.....	928.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	928
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Registro Sanitario.....	935
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca Fábrica y Comercio.....	937
Registro Marca de Servicio.....	942
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	942
Títulos Supletorios.....	947
Guardador Ad-Liem.....	949
Citación de Procesados.....	949
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES SINDICALES

DECRETO No.10-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Reglamento de Asociaciones Sindicales promulgado en el año 1951 fue derogado por el Arto.406 de la Ley 185 del año mil novecientos noventa y seis, haciendo necesaria la reglamentación del funcionamiento y organización de las Asociaciones Sindicales mediante normas que sean acordes con la nueva legislación laboral, en uso de las facultades que le confiere el Arto.150, inc.10 Cn.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES SINDICALES

SINDICATO: SU CONCEPTO Y FINALIDADES

Arto.1.-Sindicatos son las asociaciones de trabajadores o empleadores constituidas para la representación y defensa de sus respectivos intereses.

Arto.2.-Los Sindicatos deben organizarse con fines de largo tiempo y han de ser Asociaciones democráticas de objetivos lícitos, con sujeción a la ley, cuyas decisiones se toman por mayoría y en los que cada miembro tenga un solo voto e igualdad de oportunidades,

sin privilegio alguno por razones de mayor aportación, de fundadores o de directores. La calidad del sindicalizado es personal, indelegable y dependiente de la posesión de las calidades requeridas para ser miembro del sindicato de que se trate (Arto. 204 y 207 C.T.).

Arto.3.-Los sindicatos tienen las facultades siguientes:

- a) Celebrar Convenciones Colectivas de trabajo y ejercer las acciones legales para garantizar su cumplimiento.
- b) Representar a sus miembros en los conflictos, controversias y reclamaciones de carácter económicos sociales que se presenten.
- c) Participar en las gestiones Administrativas determinadas por la ley.
- d) Adquirir a cualquier título y administrar los bienes muebles e inmuebles que requieran para el ejercicio de sus actividades;
- e) En general, todas las que no estén reñidas con sus fines esenciales ni con las leyes.

FUNCIONES DE LOS SINDICATOS

Arto.4.-Las funciones de los Sindicatos serán:

- a) Levantar el nivel moral de sus asociados fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad.
- b) Crear un fondo para auxiliar a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa lo necesitaren.
- c) Fundar y mantener cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo.
- d) Obtener el mejoramiento intelectual social y físico de sus asociados mediante una campaña de alfabetización y el establecimiento de escuelas, bibliotecas y organizaciones culturales, sociales y deportivas.
- e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre base de Justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley, así como colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo para incremento de la producción nacional.

f) Prestar su colaboración a las autoridades de trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros organismos e instituciones.

g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran.

h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración del Tribunal de Huelga, Comisiones de Salario mínimo, Tribunales de Trabajo y otros organismos oficiales.

i) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales los derechos que nazcan de tales convenios.

j) Asistir a Congresos, Seminarios, Consejos y reuniones de otra naturaleza eminentemente Democrática que procuren la mejor organización, defensa y capacitación de la clase trabajadora, siempre que sean de tendencias netamente democráticas.

k) Representar ante el Empleador por medio del funcionario sindical correspondiente, al sindicalizado y a solicitud escrita de éste en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato Individual del Trabajo.

l) Promover la afiliación voluntaria de trabajadores al sindicato.

m) Ejercer el derecho a huelga de conformidad a lo establecido por la Ley.

n) Propugnar por la creación y el mejoramiento de sistemas de protección contra los riesgos de trabajo, prevención de accidentes y enfermedades; y obligar a que sus afiliados utilicen los mecanismos de protección.

Arto.5.-DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS

a) Llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo los siguientes libros:

1.-De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva en la que deberá constar el nombre completo, número de registro general de cada uno de los asistentes, lo que se trató, la forma de la votación y, con toda claridad, lo que fue resuelto. Cualquiera de los miembros

puede exigir se haga constar el sentido en que pronunció su voto,

2.-De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, número de registro general, oficio y dirección de cada uno. En él se irán inscribiendo a todo el que ingrese al sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él;

3.-De Contabilidad, Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho su entero y su motivo, y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó.

b) A llevar talonarios de cada uno de los miembros, debiendo extenderse el correspondiente recibo.

c) A llevar un archivo de toda la correspondencia.

d) A informar por escrito al Departamento de Asociaciones Sindicales del lugar del Sindicato, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio dentro de los quince días siguientes de realizado los cambios.

e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las Autoridades del Trabajo acerca de su organización o actividades.

f) A enviar cada seis meses al Departamento de Asociaciones Sindicales del lugar del Sindicato una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número de registro general y la Empresa, taller o lugar de trabajo de cada uno de ellos.

g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de los mismos sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado.

Arto.6.-DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SINDICATOS

Se prohíbe a los Sindicatos y a sus afiliados:

a) La propagación de ideas lesivas a la soberanía nacional o contraria a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al orden público, a la moral y a las buenas costumbres, así como asociarse a partidos políticos u organismos internacionales que propicien las actividades anteriores.

b) Promover, declarar o apoyar a huelgas ilegales o ilícitas.

c) Usar la violencia, la coacción u otro medio ilegal en sus reclamos, así como para lograr que una o varias personas ingresen al sindicato o impedir que se retiren de él.

d) Admitir como sus miembros a personas que no tengan las calidades requeridas por la Ley.

e) Llevar a cargos directivos a personas que no reúnan las condiciones siguientes:

1.-Ser nicaragüense, mayores de dieciséis años.

2.-Que sepan leer y escribir.

f) Apartarse de los fines perseguidos en sus estatutos y de los que la Ley les señala.

g) Uso de denominaciones y siglas que induzcan a confusión con otra organización debidamente inscrita.

Arto.7.-DERECHOS DE LOS SINDICATOS

a) Redactar libremente sus estatutos y reglamentos que no contradigan lo establecido en la Ley.

b) Elegir libremente a sus representantes.

c) Elegir su estructura orgánica, administración, actividades y definir su programa de acción.

Arto.8.-Para la formación de un sindicato de trabajadores es necesario un número no menor de veinte miembros y no menor de cinco para los de empleadores.

Arto.9.-CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES

a) Por la calidad de sus integrantes:

1.-Gremial: formado por trabajadores de una misma profesión o especialidad.

2.-De empresa: formado por trabajadores que prestan servicios en una misma Empresa.

3.-De varias Empresas: formado por trabajadores que prestan servicios en dos o más empresas de la misma actividad económica.

4.-De oficios varios: formados por trabajadores de diversas profesiones, si en determinado lugar el

número de trabajadores de la misma profesión o actividad es menor de veinte.

b) Por su ámbito territorial:

- 1.-Particulares, cuyos integrantes son de una sola Empresa o centro de trabajo.
- 2.-Municipales, cuyos integrantes son de varios centros de trabajo situados en el mismo municipio.
- 3.-Departamentales, cuyos miembros son de distintos centros de trabajo de un solo departamento de la República.
- 4.-Regionales, cuyos miembros son de distintos centros de trabajo localizados en una misma región.
- 5.-Nacionales, cuyos miembros son de al menos nueve departamentos de la República.

REQUISITOS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DE LOS ESTATUTOS

Arto.10.-Para la constitución de un Sindicato sus fundadores en el número y de las calidades requeridas, se reunirán y suscribirán en dos tantos, el acta constitutiva, la cual deberá contener:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad, edad, profesión u oficio y actividad económica de los afiliados fundadores, así como su número de registro del Sindicato.
- b) Expresión clara y precisa del acuerdo de constituir la organización sindical y la denominación del mismo.
- c) Modalidad Sindical que no podrá ser de otras más de la que establece el Artículo anterior. El domicilio y señalamiento de una casa para efectos de notificaciones.
- d) El objeto y finalidad de la organización que no podrán ser otras mas que las establecidas en el Arto.2 y 4 del R.A.S.
- e) La designación de las personas que representan al sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personalidad jurídica, que no podrán ser más de dos personas.
- f) El señalamiento del lugar, día y hora en que se efectuará la Asamblea General en la que se aprobarán los estatutos del sindicato y se elegirán las primeras autoridades sindicales conforme ellos

establezcan. Esta asamblea podrá efectuarse en la misma Asamblea constitutiva o en un plazo no mayor de cuarenta días.

g) La firma, impresión digital o firma a ruego ante dos testigos, de los fundadores.

El acta constitutiva de las Federaciones, Confederaciones y Centrales deberá cumplir, además de los requisitos de los incisos anteriores, lo siguiente:

- 1.-Los nombres y domicilios de las organizaciones fundadoras y el número de inscripción de las mismas.
- 2.-La identificación precisa de los documentos que acreditan las respectivas representaciones que se ejercitan; y
- 3.-La forma en que las organizaciones afiliadas van a estar representadas en el congreso de la Federación, Confederación o Central.

Arto.11.-Los Estatutos de las organizaciones serán aprobados libremente por los afiliados al momento de constituirse, o en un plazo no mayor de cuarenta días a contar de la firma del acta constitutiva e indicarán, por lo menos, lo que sigue:

- a) Denominación, domicilio, objeto y duración de la organización. Si no se hiciera constar esta última, se entenderá que es por tiempo indefinido.
- b) Calidad requerida y condiciones de admisión, derechos y obligaciones de los asociados;
- c) Motivos, procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias; las que deberán ser acordadas en Asamblea General.
- d) Forma de convocar a Asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar, las que no podrán ser más de una cada mes ni menos de una cada tres meses y el lugar en que se efectuarán.
- e) Lo referente a las reuniones Extraordinarias de la Asamblea General y la forma de convocarlas deberá hacerse de conformidad al Arto.14 R.A.S.
- f) Procedimientos para la elección de la Junta Directiva y número de sus miembros, así como el período de duración de la misma, atribuciones y funciones de cada secretaria, causas de destitución de sus miembros.

- g) Normas para adquisición y disposición y administración de los bienes y patrimonio del Sindicato.
- h) Monto y forma de pago de las cuotas sindicales, el monto de las cuotas ordinarias cuyo período de pago no podrá ser mayor de un mes, las normas para el señalamiento de las extraordinarias, la manera de cobrarlas y de pagarlas y los efectos de la negativa o de la demora en hacerlo. Las que se manejarán en un fondo común, así como la designación de la Institución Bancaria en que estarán depositadas, los apartados o reservas que se harán en él y la forma en que cada sindicalizado podrá ejercer su derecho de exigir presentación de cuentas.
- i) Normas para la reforma de los estatutos.
- j) Epoca de presentación de cuentas y normas para la liquidación del patrimonio sindical y disolución del sindicato.
- k) Las obligaciones y derechos de los miembros del sindicato que les correspondan al disolverlo o al dejar de pertenecer a él antes de la disolución.
- l) Los órganos de dirección y atribuciones del sindicato.
- m) Las causas y el procedimiento de expulsión de sus miembros, que sólo podrá acordarse por la Asamblea General y los demás hechos que merezcan Sanción y el procedimiento y la forma de imponerla.
- n) Las demás normas que apruebe la Asamblea.

DEL REGISTRO DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES

Arto.12.-Una vez presentada el Acta Constitutiva y los Estatutos en la forma ya prescrita a la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo se procederá a la Inscripción del Sindicato en el Registro correspondiente dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de presentación de dichos documentos. Si en ello hubiere algún vacío que llenar lo hará saber a los interesados dentro de los tres primeros días hábiles. Una vez subsanado el vacío la inscripción se hará dentro de los diez días subsiguientes. El retraso de la inscripción será objeto de medidas disciplinarias por parte del superior respectivo.

Arto.13.-La dirección de Asociaciones Sindicales denegará la Inscripción del Sindicato en los siguientes

casos:

- a) Si los objetos y fines del sindicato no se ajustan a lo consignado en el código del Trabajo.
- b) Si el Sindicato no está constituido con el número de miembros establecidos por la Ley.
- c) Si se demostrase falsificación de firmas o que las personas registradas como afiliados no existan.

Denegada la Inscripción por la Dirección de Asociaciones Sindicales los interesados podrán apelar dentro de los cinco días de notificada la denegatoria ante el Inspector General del Trabajo, quién resolverá el recurso dentro del término de diez días. De dicha Resolución podrá recurrirse de Amparo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Arto.14.-La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato y se constituye con la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. Si a la primera citación no concurriere el número de socios que exige este Artículo, se citará por segunda vez y en este caso habrá quórum con la tercera parte de los socios. Si para esta segunda convocatoria no se reúne el quórum anteriormente relacionado se hará una tercera y última convocatoria, y en éste caso habrá quórum con los miembros que asistan.

Para que haya resolución es necesario el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Los miembros morosos no podrán participar en las Asambleas a menos que se pongan al día en sus cotizaciones.

Arto.15.-La Asamblea general se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria en los días, hora y lugar que al efecto señalen los estatutos. Se podrá reunir extraordinariamente cada vez que fuere legalmente convocada al efecto por él o sus funcionarios correspondientes, con expresión del lugar, día, hora y puntos a tratar en la reunión, mediante citación publicada con cinco días de anticipación y por una sola vez, en un diario o radio difusora de la localidad si lo hubiere o del departamento, o por hoja suelta o por alto parlante ambulante o por un diario de la capital de manera que conste de manera fehaciente que se hizo la citación.

Se exceptúan de esta disposición los sindicatos portuarios dada de sus modalidades de trabajo y estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

-En las asambleas ordinarias y extraordinarias se llevarán a efecto en la forma y con el quórum señalado en el Arto.14 de este Reglamento y serán anunciadas en la forma como lo establece en el inciso anterior. Estas Asambleas están sujetas a la eventualidad. La Asamblea ordinaria se verificará cada mes y la extraordinaria cuando lo requieran o sean convocadas por cinco o más miembros. En caso de negativas o de falta de Junta Directiva o del funcionario sindical correspondiente el Director de Asociaciones Sindicales del Lugar, de oficio si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General. También en estos casos el quórum se formará como lo establece el Arto.14 del presente Reglamento, si no se integrara el quórum necesario el Responsable de Asociaciones Sindicales convocará a una segunda Asamblea con las mismas formalidades, y en este caso la Asamblea se llevará a efecto con los socios que asistan.

Arto.16.-Sólo en Asamblea General Extraordinaria y con el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Sindicato, podrá acordarse:

- a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término o de obtener su objetivo.
- b) Decidir la expulsión de cualquier afiliado y/o destitución de miembros de la Junta Directiva y definir las faltas, las sanciones correspondientes, y la aplicación de éstas, según las circunstancias de cada caso.
- c) Aprobar o no el ejercicio del derecho de huelga de conformidad con la Ley.
- d) Acordar la fusión con otras organizaciones sindicales, así como la afiliación a federaciones, o confederaciones y organismos internacionales, según sea el caso.
- e) Aprobar el presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva.
- f) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como su variación.
- g) Revisar o revocar, si lo estima conveniente, los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- h) Aprobar o desaprobado la rendición de cuentas que debe presentar la Junta Directiva y adoptar las medidas necesarias para corregir los errores y

deficiencias que se comprueben.

- i) Emitir los reglamentos y acuerdos necesarios a sus funciones.
- j) Aprobar las estructuras creadas por la Junta Directiva para el mejor funcionamiento del sindicato.
- k) Aprobar los planes de acción del sindicato.

Arto.17.-De cada sesión de la Asamblea General y antes de terminarla, deberá el secretario levantar el Acta respectiva, en la que con toda claridad deberá constar:

-El nombre y apellidos, número de registro y firma de cada uno de los presentes, lo tratado y lo resuelto con expresión del número de votos que se produjeron en cada sentido. Cualquiera de los presentes podrá exigir se haga constar el sentido en que pronunció su voto.

Arto.18.-Queda facultado el Responsable de Asociaciones Sindicales del lugar del Sindicato o a quién éste delegue para asistir a la celebración de la Asamblea para verificar el cumplimiento de los requisitos preceptuados por la Ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto.19.-La Junta Directiva tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva y la Administración de la Organización y será responsable ante ella y ante terceros.

Arto.20.-La Representación Legal del Sindicato será de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando obligadas a ejecutar los acuerdos que tome la Asamblea General.

Arto.21.-Los miembros de la Junta Directiva deben ser nicaragüenses, mayores de 16 años, saber leer y escribir y serán electos por un período no mayor de un año, quiénes podrán ser reelectos.

Arto.22.-La Junta Directiva se integrará en la forma que ordenan los estatutos, debiendo constar por lo menos de un Presidente o Secretario General que representará al Sindicato ante la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Un secretario que llevará el registro de los miembros, libro de actas y acuerdos y de la Junta Directiva, Un tesorero que percibirá las cuotas y llevará el libro de cuentas de ingresos y egresos del Sindicato.

Arto.23.-La Junta Directiva está obligada:

- 1.-A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones y prohibiciones

consignadas en el Arto.5 y 6 del presente Reglamento.

- 2.-A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos referidos en el Arto.5 inciso a) del presente Reglamento y a mostrarlo al Responsable del Departamento de Asociaciones Sindicales del lugar del sindicato cada vez que ésta lo pidiere, de oficio o a solicitud de algún miembro del sindicato.
- 3.-A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- 4.-A convocar dentro de tercero día de haber suscrito un contrato o convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él, de conformidad con el Arto.14 del presente Reglamento y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la Resolución que aquella dictare, al Responsable de Asociaciones Sindicales del Lugar del Sindicato.
- 5.-A presentar por escrito y semestralmente, a la Asamblea, suscrito por todos sus Miembros un informe que comprenda: a) Cuenta completa y justificada de la Administración de los Bienes del Sindicato, del estado de su caja y de los fondos especiales del Sindicato; b) Situación de los miembros con respecto a su clasificación, expresando nombre completo y número de registro general de cada uno; y c) Nombre completo y número de registro de cada uno de los que en ese período ingresó o dejó de pertenecer al sindicato, con expresión del motivo de retiro.
- 6.-A enviar al Inspector del Trabajo y al Responsable de Asociaciones Sindicales del lugar del Sindicato, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare y a pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo.
- 7.-A entregar al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa conchyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los libros, documentos, archivos, bienes, y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copia de él, suscrita por los integrantes de la Junta Directiva entrante y saliente, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones Sindicales del Lugar del Sindicato.

CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Arto.24.-Son causas de disolución del Sindicato:

- a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta constitutiva, a menos que en la Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros se resolviere prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá de someterse dentro de cinco días de acordada al conocimiento del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo.
- b) Por la terminación de la Empresa; en los casos que correspondan, pero no en los casos de transformación o fusión de la misma.
- c) Por la voluntad expresa de al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y de un acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos.
- d) Cuando por cualquier circunstancia el número de miembros sea menor al establecido por la Ley.
- e) Cuando por Resolución de la Dirección de Asociaciones Sindicales fuere cancelada su inscripción.

Arto.25.-Son competentes para conocer en primera instancia y por la vía ordinaria de la disolución de un Sindicato los Jueces del Trabajo del domicilio del Sindicato, a petición de los trabajadores o los empleadores.

Arto.26.-Una vez dictada la sentencia del Juez del Trabajo en que se declare la disolución del sindicato, irá en consulta al Tribunal Competente sino se apelare de ella. Resuelta la Consulta o la Apelación, en su caso, y si se confirmare la disolución, la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo cancelará la Inscripción del Sindicato. No obstante la disolución de un Sindicato subsistirá la relación de derechos y obligaciones entre el empleador y los trabajadores.

DE LA LIQUIDACION DEL SINDICATO

Arto.27.-En caso de disolución voluntaria, la Asamblea General del Sindicato nombrará la Junta Liquidadora. En caso de disolución Judicial corresponde al Juez del Trabajo que conoce de ella nombrar una Junta Liquidadora integrada por un representante designado por él, que la presidirá, y dos miembros más nombrados por el Juez de una lista de cinco personas propuestas por el Sindicato en disolución y si no se presenta la lista, los nombrará de oficio.

La Junta Liquidadora actuará como mandataria de la Organización disuelta y para llenar su cometido

deberá seguir el procedimiento de liquidación que indiquen los estatutos. En ausencia de regulación estatutaria, aplicará el que establecen las Leyes comunes para la liquidación de personas jurídicas.

Arto.28.-El activo y el pasivo de las organizaciones sindicales disueltas se debe aplicar en la forma que expresa el estatuto, el patrimonio líquido será distribuido entre los miembros del Sindicato proporcionalmente al monto de las cuotas aportadas por cada uno de ellos, de acuerdo con el libro de contabilidad respectiva.

Arto.29.-Son nulos de pleno derecho los actos o contratos celebrados o ejecutados por el Sindicato después de su disolución, salvo los que se refieren exclusivamente a la liquidación.

Arto.30.-Los empleadores deberán descontar de los salarios de los trabajadores afiliados al Sindicato las cuotas ordinarias o extraordinarias que el Sindicato haya fijado de conformidad con sus estatutos, cuando éstos voluntariamente y por escrito lo hayan autorizado.

DE LOS MIEMBROS

Arto.31.-Para ser miembro de un Sindicato es preciso que la persona tenga las calidades requeridas (empleador-trabajador).

Si es gremial ejercer el oficio de que se trate, si es de empresas o de varias empresas ser trabajador activo de la Empresa. Si es de Oficios Varios formado por trabajadores de diversas profesiones siempre y cuando en la Empresa el número de trabajadores de la misma profesión o actividad sea menor al establecido por la Ley, los que deberán ser admitidos por la Junta Directiva y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General. La solicitud deberá contener la formal promesa de cumplir los estatutos.

Arto.32.-Deja de ser miembro de un Sindicato:

1.-El que se retire voluntariamente. Este retiro deberá ser expreso o tácito.

Se retira tácitamente:

- a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión, renunciare a ella;
- b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causas que justifique su ausencia;

c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa de su morosidad;

d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercer la actividad requerida de los miembros del Sindicato de que se trata, a menos que demuestre haber tenido impedimento físicos durante el lapso señalado.

2.-El que fuere expulsado del Sindicato.

Arto.33.-El que por cualquier causa dejare de ser miembro de un Sindicato, perderá automáticamente el cargo que dentro de él desempeñare o ejerciere por su representación en otras asociaciones.

Arto.34.-Los miembros del Sindicato por el grado de cumplimiento de las obligaciones que los Estatutos le imponen, son activos, inactivos y morosos. Son Activos los que cumplen normalmente todas sus obligaciones para con el sindicato.

Inactivos los que no obstante de pagar puntualmente sus cuotas, faltan frecuentemente a las reuniones y demás actos de la organización del Sindicato. Y morosos los que se retrasan durante tres meses consecutivos en el pago de sus cuotas.

DE LAS EXONERACIONES

Arto.35.-Los Sindicatos de trabajadores son organizaciones sin fines de lucro y en consecuencia gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Excepción del pago de impuestos fiscales sobre inmuebles y mobiliarios del sindicato, sus cooperativas, escuelas industriales o profesionales, bibliotecas y clubes deportivos y culturales;
- b) Excepción de pago de impuestos de introducción de las maquinarias, vehículos de trabajo, equipos u otros artículos indispensables para el funcionamiento de los centros de formación profesional que estableciere previo dictamen del Ministerio del Trabajo.

FUSION DE SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

DE LA FUSION DE SINDICATOS

Arto.36.-Fusión, cuando de la unión de dos o más Sindicatos nace una nueva personalidad Jurídica.

Arto.37.-Por absorción, cuando de la unión de dos o más sindicatos sólo sobrevive la personalidad jurídica de uno de ellos, debido a la adhesión de los miembros de una organización con la otra.

FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CENTRALES SINDICALES

DE LA FORMA DE CONSTITUIR LAS FEDERACIONES Y DE OBTENER SU PERSONERIA

Arto.38.-Federaciones, son las conformadas por la unión de dos o más organizaciones sindicales de la misma actividad económica y de un mismo departamento de la República.

Arto.39.-Las federaciones están sujetas a las mismas reglas, obligaciones y prohibiciones que los sindicatos, con las particularidades resultantes de la diferente naturaleza de su organización y gozarán de las mismas prerrogativas.

Arto.40.-Acordada la Constitución de la Federación en la forma ordenada por el Artículo 10 acápite final cada Sindicato se dirigirá por escrito a la Dirección de Asociaciones Sindicales, acompañando Certificación del Acta de la Asamblea General en que se acordó formar la Federación y del Acta de la Asamblea General en que se nombró la delegación que ha de representar al Sindicato en el Congreso Constitutivo de la Federación, participando las finalidades concretas de la Federación, y los nombres de los Sindicatos que van a formar parte de ellas. El Departamento de Asociaciones podrá objetar los documentos por deficiencias o irregularidades en el Acuerdo de cada Sindicato o en el nombramiento de las Delegaciones o en el por que los Sindicatos en referencia no puedan legalmente federarse o en el por que los objetivos son ilegales.

Arto.41.-Al Congreso Constitutivo de la Federación, que debe efectuarse en el lugar, día y hora acordado e informados con diez días de anticipación al Departamento de Asociaciones, podrán asistir uno o varios delegados de éste para el sólo efecto de constatar la concurrencia de las condiciones legales requeridas para constituir la Federación, como decir: Que sólo participan los Sindicatos autorizados para ese efecto por el mismo Departamento y por medio de los Representantes Legalmente nombrados.

Arto.42.-Los Estatutos de la Federación deben cumplir con las modificaciones y datos requeridos en el Arto.10 y 11 del presente Reglamento.

Arto.43.-Dentro de los diez días siguientes a la verificación del Congreso Constitutivo, serán presentados

los estatutos al Departamento de Asociaciones, siguiéndose el procedimiento ordenado en el Arto. 10 y 11 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, y debiendo tener el cuidado de examinar si en ellos no se adoptaron finalidades distintas o mayores obligaciones para los miembros, de las autorizadas para cada sindicato y si fueron suscritos por los delegados miembros.

Arto.44.-Son órganos de la Federación:

- a) El Congreso,
- b) El Comité Ejecutivo,

Arto.45.-El congreso estará integrado por la reunión de Delegados de todos los Sindicatos federados, electos para el período de un año. Este congreso tiene un papel similar al de la Asamblea General de un Sindicato y debe observar lo dispuesto respecto a aquellas en cuanto le fuere aplicable.

Arto.46.-Los estatutos indicarán el número de delegados que cada Sindicato puede enviar al Congreso, el cual debe ser el mismo para todos los Sindicatos de la Federación y no mayor de diez, si los Sindicatos federados fueren menos de cinco; no mayor de seis, si fueren más de cuatro y menos de diez; no mayor de cuatro, si fueren más de nueve y menos de quince; ni mayor de tres si los Sindicatos participantes fueren quince o más.

Arto.47.-Cada uno de los delegados tiene voz y voto, considerándoseles miembros del Congreso en la misma forma que los miembros de la Asamblea General de cada Sindicato, para la integración del quórum y de las mayorías requeridas para obtener resolución en los diversos casos.

Arto.48.-El comité será electo cada dos años entre los miembros de las varias delegaciones y a él le corresponde todo lo dicho respecto a la Junta Directiva del Sindicato, en cuanto le fuere aplicable.

Arto.49.-En cualquier tiempo y aunque exista pacto en contrario, podrá retirarse de la Federación el Sindicato Miembro, cuando así lo acordare su Asamblea General. Cuando un Sindicato dejare de existir o se retirare de la Federación, sus delegados se considerarán también retirados de ella.

DE LAS CONFEDERACIONES

Arto.50.-Dos o más Federaciones podrán constituir una Confederación.

Arto.51.-Las Confederaciones se rigen por todo lo dispuesto a cerca de las Federaciones, salvo lo que especialmente se estableciere respecto a ellas.

Arto.52.-Cada delegación al Congreso de la Confederación no podrá constar de más de siete miembros.

Arto.53.-Puede unirse en Confederación, Federaciones de distintos Departamentos de la República, más para que aquella pueda influir en su denominación el término "general" u otro significativo de extensión nacional, debe agrupar por lo menos, a Federaciones de ocho Departamentos.

DE LAS CENTRALES SINDICALES

Arto.54.-Dos o más Confederaciones podrán constituir una Central.

Arto.55.-Las Centrales se rigen por lo relacionado a las Confederaciones, salvo lo que especialmente se estableciere respecto a ellas.

Arto.56.-En los Conflictos de Trabajo las Federaciones y las Confederaciones no tendrán más intervención que la de brindar el apoyo moral o económico que necesiten los trabajadores afectados.

FUERO SINDICAL

Arto.57.-Fuero Sindical es el derecho de que gozan los nueve primeros miembros de la Junta Directiva del Sindicato más cuatro miembros Directivos seccionales, a no ser sancionado, ni despedido sin haber causa justa y debidamente comprobada por la Inspectoría Departamental del Trabajo.

Arto.58.-Constituye violación del Fuero Sindical el despido practicado en contra de lo dispuesto en el artículo anterior, así como alterar unilateralmente las condiciones de trabajo y trasladar al trabajador a otro puesto sin su consentimiento.

Arto.59.-Las personas encargadas de la Organización de un Sindicato, cuyos nombres en número que no exceda de veinte sean incluidos en la notificación que al efecto se enviare a la Dirección de Asociaciones Sindicales, no podrán ser despedidos de su trabajo sin causa justa dentro de un máximo de noventa días posteriores a dicha notificación y si lo fueren se aplicará lo dispuesto en la parte final del artículo 57 del presente Reglamento.

Arto.60.-Las asociaciones sindicales existentes deberán dirigirse dentro de quince días de vigencia de este Reglamento, al Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, expresando:

- a) El nombre de la Asociación.
- b) La fecha de su Constitución y su Registro.

- c) El nombre, oficio y lugar (fábrica, taller, etc.) en que trabajan sus actuales directores.
- d) La fecha en que comenzó y terminará su actual período.
- e) Los nombres completos de todos sus miembros.
- f) Un informe de los bienes de la asociación, la cantidad de dinero en caja, y el lugar en que está depositado.
- g) El señalamiento provisional (si en una Acta Constitutiva o estatutos no lo tuvieron), de una casa conocida en el lugar de su domicilio para recibir notificaciones.
- h) El ejemplar original de su Acta Constitutiva y estatutos o una copia de los mismos, con su expresión del número, fecha y folios de su Registro en el Departamento de Asociaciones Sindicales.

Presentarán también para su Registro y Sello los Libros que señala el Artículo 22 del presente Reglamento.

Arto.61.-El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero.-Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)

Reg. No. 460- M. 12012916- valor C\$ 630.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número ciento diecisiete, de la página sesenta y siete a la página setenta y dos, Tomo III, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió La Reforma de

Estatutos de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF).-

Conforme autorización de Resolución del día Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Carmen Castillo Ordoñez.- Directora Departamento Registro y Control de Asociaciones.-

El Ministerio de Gobernación.

En uso de la atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo" le fué otorgado Personalidad, según Decreto de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua No. 91 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 del 28 de Febrero de 1990; y sus Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del 10 de Junio de 1993.

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de dicha reforma.

Por Tanto:

De conformidad con la relacionado; artículo 3o, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado", artículo 4o, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda

Unico

Apruébase la Reforma de Estatutos de la entidad denominada "Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo" que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE EVANGELISMO A FONDO.

TÍTULO I

NOMBRE Y DOMICILIO.

Artículo 1: Esta Asociación Religiosa es de carácter cristiana, evangélica, no lucrativa y se denomina Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo, la cual podrá abreviar con las siglas de INDEF.

Artículo 2: La sede o domicilio de INDEF es la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o Centros de Trabajo en cualquier lugar de la República de Nicaragua.

TÍTULO II

DE SU DURACIÓN.

Artículo 3: La duración o vida útil de INDEF es indefinida.

TÍTULO III.

DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 4: Los objetivos de INDEF entre otros son:

- A. Ser Ministerio de la Iglesia Cristiana en Nicaragua:
- a) En su Misión de la evangelización del pueblo nicaragüense.
 - b) En su Misión como Iglesia Cristiana, servir a la Sociedad en el amor de Jesucristo.
 - c) En su reflexión misiológica.
 - d) En la investigación del contexto socio-religioso.
 - e) En la promoción de la unidad de la Iglesia.

B. Elaborar, asesorar y capacitar en programas patrocinados por INDEF o por entidades eclesiales o gubernamentales conforme los objetivos expuestos en artículo 4: A.

TÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 5: Son órganos de INDEF:

- A. La Asamblea General.
- B. La Junta Directiva.

TÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 6: La Asamblea General es la máxima autoridad de INDEF y está formada por:

A. Los que suscriben la Escritura de Constitución.

B. Las personas naturales que en el futuro sean aceptadas conforme lo establecen estos Estatutos.

Artículo 7: La Asamblea tendrá sus reuniones así:

A. Ordinarias, las que se celebran en la segunda quincena del mes de Febrero de cada año, salvo casos de fuerza mayor.

B. Extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 8: Quórum.

El quórum de las Asambleas Generales estará formada por la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contarse con quórum reglamentario a la hora estipulada, se hará una segunda convocatoria para una hora después, siendo el quórum cualquier número de miembros presentes.

Artículo 9: La Agenda.

Las sesiones de Asamblea General, se regirán por la siguiente agenda, salvo casos específicos:

1. Comprobación de quórum.
2. Devocional.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Presentación de Informes.
5. Asuntos pendientes.
6. Asuntos nuevos.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Asuntos Varios.
9. Clausura.

Artículo 10: Se seguirá el orden de agenda establecido en el artículo 9, salvo cuando corresponda la elección de Junta Directiva o cuando la Asamblea sea extraordinaria.

Artículo 11: Funciones y Potestad de la Asamblea General.

A. Recibir y aprobar o desaprobar los Informes rendidos ante ella.

B. Nombrar Comisiones en caso que lo juzgue

necesario.

C. Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de dos años.

D. La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, que se enviará a los Miembros con un mes de anticipación señalando agenda de los Asuntos a tratar, esta agenda podrá ser completada por la Asamblea.

E. La incorporación de nuevos miembros a esta Asociación será valorada inicialmente por la Junta Directiva, pero la Aceptación Oficial deberá ser ratificada por el 60% de votos de los miembros presentes en la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria y extraordinaria.

F. La valorización inicial de desafiliación de algún miembro está a cargo de la Junta Directiva, la cual considerará cada caso en particular y lo recomendará a la Asamblea General.

G. Salvo en el artículo 16 inciso "a" de estos Estatutos, sólo la Asamblea General, por el voto de la mitad más uno del total de miembros presentes y ausentes de INDEF podrá hacer efectiva la desafiliación.

H. Podrá proponer dos Candidatos más para cada cargo en la elección de la Junta Directiva.

I. Aprobar o desaprobar la nominación del Coordinador presentada por la Junta Directiva.

Artículo 12: Votación y Elección:

A. El voto será público, excepto para la elección de Junta Directiva y la incorporación de nuevos asociados, en las que el voto será secreto.

B. Todo asunto se decidirá por la mitad más uno los miembros presentes en la Asamblea, excepto para la elección de Junta Directiva o incorporación de nuevos miembros u otro asunto especificado en estos Estatutos.

C. Para la elección de cada cargo de junta directiva y la incorporación de nuevos miembros, deberá contarse con la aprobación del 60% de los miembros presentes en Asamblea.

D. La Junta Directiva en funciones, presentará a la Asamblea General una nómina de candidatos, cuando hubiese elecciones de nueva Junta Directiva. La Asamblea General podrá proponer dos candidatos más a cada cargo.

- E. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismo cargo, hasta por un período consecutivo más. El cargo de Coordinador no está sujeto a este punto.

TÍTULO VI

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 13.- Integran el Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo, hombres y mujeres creyentes en Cristo, de reconocida honradez y buena reputación cristiana, que gacen en plena comunión con una Iglesia Evangélica cuyos ideales, objetivos y propósitos sean afines a los de INDEF y que estén dispuestos a asumir las responsabilidades y compromisos que conlleva esta membresía.

Artículo 14 .-La incorporación de miembros nuevos a esta Asociación será valorada inicialmente por la Junta Directiva, pero para la aceptación oficial deberá ser ratificada por el 60% de votos de los miembros presentes en Asamblea General, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria y notificado posteriormente por escrito.

Artículo 15: Podrán ser aceptados como miembros honorarios, las personas de reconocida honestidad y testimonio, para lo cual se actuará conforme lo establecen los artículos 13 y 14 de estos Estatutos. Dichos miembros tendrán voz, pero no tendrán voto.

Artículo 16: La Desafiliación de Miembro de Tramitará.

- A. Por renuncia escrita presentada por el asociado.
- B. Por faltas morales debidamente comprobadas, que comprometan el testimonio o prestigio de esta Asociación.
- C. Por contravenir las disposiciones de estos Estatutos.
- D. Por dos faltas consecutivas a las Asambleas Ordinarias sin Justificación alguna, o por no contribuir con sus respectivas cuotas en un período de veinticuatro meses.
- E. La valorización inicial de desafiliación de algún miembros está a cargo de la Junta Directiva, la cual conciderará cada caso en particular y lo recomendará a la Asamblea General.
- F. Salvo en el punto "A", de este artículo, solo la Asamblea General, por el voto de la mitad más uno del total de sus miembros ausentes y presentes de INDEF podrá hacer efectiva la desafiliación.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y LA OBLIGACIONES DE LOS MIEMBRO

Artículo 17: Derechos de los Miembros.

- A. Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo.
- B. Pertenecer a cualquier comisión de Trabajo.
- C. Presentar a la Junta Directiva proyectos que convengan al cumplimiento de los fines de esta Asociación.
- D. Visitar los diferentes centros o instituciones que establezca la asociación y hacer las recomendaciones que crea conveniente.
- E. Tener voz y voto en las sesiones de Asambleas Generales.
- F. Disfrutar de los beneficios de INDEF siempre y cuando se ajusten a las políticas establecidas en los programas.

Artículo 18: Son obligaciones de los miembros:

- A. Sujetarse a estos Estatutos.
- B. Aceptar las asignaciones de trabajo determinadas a través de los canales establecidos por el Reglamento Interno.
- C. Asistir a las reuniones de Asamblea General y contribuir al sostenimiento de la Asociación por medio de sus cuotas mensuales.

TÍTULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19: La Junta Directiva es el órgano de INDEF que por delegación de la Asamblea General y en receso de la misma, dirige a la Asociación.

Artículo 20. La Junta Directiva está compuesta por siete miembros, preferiblemente de diferentes denominaciones, nombrados así:

- Un Presidente.
- Un Vice- Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Un Primer Vocal.
- Un Segundo vocal.
- Un Coordinador.

Artículo 21. La Junta Directiva tendrá sus reuniones así:

- A. Ordinarias, una vez por mes.
- B. Extraordinarias, cuando el Presidente o cuatro de sus miembros lo estimen conveniente.

Artículo 22: Citaciones, Quórum y Votaciones

- A. La Citación para reunión ordinaria o extraordinaria de Junta Directiva la hará el Presidente con una semana de anticipación y por escrito salvo casos de extrema urgencia.
- B. El Quórum para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno, entendiéndose como cuatro (4) miembros del total de siete (7).
- C. En las decisiones de Junta Directiva debe buscarse consenso: en caso de no lograrse el consenso la decisión se tomará por la mitad más uno de los presentes.
- D. En caso de que un miembro de la Junta Directiva se ausente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivamente se considerará como renuncia al cargo, salvo en casos justificados la Junta Directiva lo valorará.

TÍTULO IX

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

Artículo 23: Es responsabilidad de la Junta Directiva:

- A. Llevar control de los miembros asociados.
- B. Conceder o cancelar credenciales a los miembros de la Asociación conforme artículo 13, 14 y 15.
- C. Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto general de ingresos y egresos que el Cuerpo de Asesores elaborará en el debido momento y presentarlo a la Asamblea General.
- D. Es responsabilidad de la Junta Directiva administrar y velar por todo el patrimonio de la Asociación.

Artículo 24: La vigilancia de la Asociación está a cargo de la Junta Directiva quien tendrá las responsabilidades siguientes:

- A. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos Internos de la Asociación.

B. Recibir y resolver cualquier queja de los Asociados o miembros de la Junta Directiva.

- C. Velar por el buen orden en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- D. Procurar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus responsabilidades.
- E. Atender y resolver problemas de orden parlamentario y estar a la orden de la Asamblea General para cualquier consulta al respecto.

Artículo 25: Atribuciones del Presidente:

- A. Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General así como las de la Junta Directiva.
- B. Representar a esta Asociación judicial y extrajudicial y para comprar, vender, donar, gravar, o enajenar cualquier bien mueble o inmueble necesitará la autorización de la Junta Directiva.
- C. Será miembro ex-officio de todos los comités o comisiones que se formen.
- D. Presentará informe de sus actividades y de resultados actualizados de la Asociación a Asamblea General cuando ésta sesione.
- E. Tiene derecho a votar, ejercerá el sufragio del doble voto en caso de empate.

Artículo 26: Atribuciones del Vice-Presidente:

Le corresponden sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación de éste.

Artículo 27: Atribuciones del Secretario:

- A. Es responsabilidad del Secretario llevar un Libro de Actas y acuerdos para las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- B. Recibir y leer correspondencia.
- C. Firmar correspondencias, orientadas por la Junta Directiva y/o el Presidente.

Artículo 28: Atribuciones del Tesorero:

- A. Garantizar la elaboración de presupuesto de cada departamento y su presentación a la Junta Directiva.

- B. Supervisar los gastos conforme el Presupuesto General.
- C. Presentar anualmente el Informe Contable a la Asamblea General.
- D. Someter cada año la contabilidad a un auditoriaje externo legalizado e informar a la Asamblea.
- E. Velar por que los Miembros de la Asociación cumplan con la cuota mensual establecida.

Artículo 29: Atribuciones de los Vocales:

Es reponsabilidad de los Vocales en orden sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción de:

- A. Presidente.
- B. Coordinador.

Artículo 30: Atribuciones del Coordinador:

- A. Supervisar la elaboración y realización de los presupuestos.
- B. Garantizar la presentación del Informe contable mensual a la Junta Directiva.
- C. Velar por el buen desempeño de las labores del personal administrativo.
- D. Coordinar las diversas actividades y trabajos de la Asociación.
- E. Realizar las atribuciones que establezcan el Reglamento Interno.
- F. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que le competan.

Artículo 31: A cada miembro tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General le corresponde asistir a todas las sesiones salvo casos de fuerza mayor en que deberá comunicar al Presidente con anticipación.

Artículo 32: Para el desarrollo administrativo de la Asociación se tendrá un Cuerpo de Asesores (C.A.), cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el Reglamento Interno de INDEF.

TÍTULO X

DEL PATRIMONIO.

Artículo 33: Bienes y Fondos:

La Asociación podrá adquirir bienes de toda clase necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley; obtendrá sus fondos de:

- A. Contribuciones y Donativos que se le hagan por parte de Iglesias Cristianas e individuos en todo el mundo de reconocida honradez y buena reputación.
- B. Partidas financieras que le giren las oficinas de entidades afines o fraternales y de buena reputación Cristiana.
- C. Cuotas mensuales en moneda nacional equivalente a US\$ 2.00 (dos Dólares Netos), de sus miembros afiliados.
- D. Otras ofrendas y contribuciones de sus miembros asociados.

TÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 34: Esta Asociación podrá finalizar su vida útil, cuando dos tercios de los miembros de la Asamblea lo soliciten por escrito y sometido en sesión extraordinaria fuese aprobado por la mayoría absoluta en el pleno de la Asamblea General.

Artículo 35: Una vez disuelta la Asociación y hecha la liquidación correspondiente, los bienes adquiridos pasarán a las siguientes instituciones en el siguiente orden:

- A. Sociedades Bíblicas de Nicaragua el 50%.
- B. ACUN, Radio Ondas de Luz, el 30%.
- C. Alianza Evangélica de Nicaragua, el 10%.
- D. Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua, CNPEN, el 10%.
- E. De no existir alguno de ellos la cantidad asignada será distribuida equitativamente entre los existentes.

TÍTULO XII

DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 36: Estos Estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, por los dos tercios de los miembros de la Asamblea General reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria de la Junta

Directiva o de la solicitud por escrito de los dos tercios de la Asamblea; la votación en este caso será válida por el voto de los dos tercios de los presentes.

Artículo 37: Estos Estatutos deben ser revisados cada dos años con el fin de actualizarlos de acuerdo a las necesidades de la Asociación, si fuera necesaria.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los Diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Sergio Narváez Sampson.- Ministro de Gobernación.

NACIONALIDAD

Reg. No. 1221- M. 12015926- valor C\$ 90.00

Resolución No. 002/97.-

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

Considerando

Primero: Que el señor Ricardo de la Trinidad Castro Campos, quien es mayor de edad, soltero, Locutor, residente en la ciudad de Managua, Nicaragua, y quien naciera en San José, República de Costa Rica, el once de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, y quien ha solicitado Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense por el hecho de ser hijo de Padre Nicaragüense.-

Segundo: Que el señor Ricardo de la Trinidad Castro Campos, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para su adquisición en carácter de Ratificación en razón de ser hijo de Padre Nicaragüense, haberse radicado de manera permanente en Nicaragua, y haber decidido optar a la Nacionalidad Nicaragüense.-

Tercero: Que el señor Ricardo de la Trinidad Castro Campos, ha hecho manifiesto su deseo de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, mediante escrito debidamente Notarizado, el que acompañó a su solicitud.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense, al señor **Ricardo de la Trinidad Castro Campos**, de origen Costarricense.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor Ricardo de la Trinidad Castro Campos, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley, le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüense.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidades que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, librase la Certificación correspondiente.-

Cuarto: El Presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese: Managua, diez de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Carlos J. García Solórzano.- Director General de Migración y Extranjería.- Ministerio de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 935 - M. 12015915 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 673 Partida No. 3397 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

María Lilliam Castellón Herrera, Natural de Managua, departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad

P. Xabier Gorostiaga, S.J. El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, veintiocho de Enero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 940 - M. 0910599 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 672 Partida No. 3396 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Julián Andrés Mendoza Bravo, Natural de Camoapa, departamento de Boaco República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, veintiocho de Febrero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 947 - M. 12015646 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo el Folio No. 678 Partida No. 3407 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Francisco Adrián Ibarra Mairena, Natural de Rosita, departamento de Zelaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad P. José Alberto Idiaquez S.J. - El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, -El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, seis de Febrero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 864 - M. 11026444 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 549 Partida No. 3151 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Sebastián Enrique Mátus Mátus, Natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias

Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, veinte de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 867 - M. 12014105 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 645 Partida No. 3343 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

José Lenín Espinoza Cabrera, Natural de León, departamento de León República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. El Secretario General Lic. José

Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, seis de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 868 - M. 12014106 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 622 Partida No. 3297 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Marvin Cáceres Kerr, Natural de Managua departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 943 - M. 022800 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 617 Partida No. 3286 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Heyda Concepción Coulson Murillo Natural de Managua departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1210 - M. 12022784 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 582 Partida No. 3217 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Gloria González Aguilar Natural de Muelle de los Bueyes departamento de Zelaya República de

Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. -El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, Veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1513 - M. 005052 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 624 Partida No. 3301 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Jeannette de Fátima Campos Tijerino Natural de Managua departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad P.

Xabier Gorostiaga, S.J. El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 918 - M. 12015894 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 635 Partida No. 3323 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Marcella Susana Guevara Ruiz Natural de Masatepe, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 937 - M. 12015893 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la

Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 636 Partida No. 3324 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Adriana Lucía Irias Borge Natural de Estelí departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. -El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1213 - M. 12022766 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 601 Partida No. 3255 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Gloria María Díaz Mercado Natural de

Masaya departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. -El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, Veintinueve de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1352 - M. 022864 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 561 Partida No. 3174 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Socorro Isabel Linarte Sánchez Natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre

de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, Veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1353 - M. 022862 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 599 Partida No. 3251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

María del Carmen Dávila Aguirre Natural de Managua departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, Veintinueve de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 932 - M. 002281 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 676 Partida No. 3404 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Carlos Ralph Cisneros Santamaría Natural de Managua departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Zootecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. -El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Arlené de Franco.

Es conforme, Managua, cuatro de Febrero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 936 - M. 021801 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 937 Partida No. 1872 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Marlene Toruño Herrera Natural de

Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco. -El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J. -El Secretario General P. Alvaro Argüello S.J., El Decano de la Facultad Lic. Vidaluz Meneses Robleto.

Es conforme, Managua, Quince de Febrero de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1387 - M. 12022887 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica.

Que bajo el Folio No. 676 Partida No. 3403 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Darling de los Milagros Cerrato Cuadra Natural de Masaya, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Artes y Letras para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. -El Rector de la Universidad P. José Alberto Idiaquez S.J.. - El Secretario General Lic.

José Antonio Sanjines Saenz de Viguera, El Decano de la Facultad Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, cuatro de Febrero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

REGISTRO SANITARIOS

Reg. No. 1306- M. 018766- valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al ART. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Rhone Poulenc Agrochemie. A través de su Representante el Sr. (a) Rhone Poulenc de Costa Rica, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida-Nematicida (ETOPROFOS). Con el Nombre Comercial MOCAP 15 Gr. Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 12 de Febrero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1474 - M. 06002258 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al ART. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Abbott Laboratories. A través de su Representante el Sr. (a) Servicio Agrícola Gurdíán, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida en uso de Salud Pública (Bacillus Sphaericus). Con el Nombre Comercial Vectolec 7.5 CG. originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le Autoriza la Publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Febrero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1475- M. 06002252 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al ART. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Sandoz Agro S.A. A través de su Representante el Sr. (a) Servicio Agrícola Gurdíán, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Tiociclan Hidrogenozalato). Con el Nombre Comercial Evisect 50 SP. Originario de Suiza y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Febrero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1476 - M. 06002255- valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Abbott Laboratories, a través de su representante el Sr. (a) Servicio Agrícola Gurdán, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida en uso de Salud Pública (Bacillus Sphaericus). Con el Nombre Comercial Spherinos 12.5 FC. Originario de Dinamarca y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Febrero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1515 - M. 09008282 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Fertilizantes de Centroamérica, (El Salvador), S.A. (Fertica). A través de su Representante ante el Sr. (a) Carlos Arturo Harding. Ha solicitado Registro para el Producto Fertilizante Nitrógeno + Fósforo. Con el Nombre Comercial "Fórmula 20-20-0-15" Azufre. Originario de El Salvador y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 17 de Diciembre de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. N. 1516 - M. 09008281 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al ART. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de

Agroquímicos

Notifica que la empresa: Fertilizantes de Centroamérica, (El Salvador), S.A. (Fertica). A través de su Representante ante el Sr. (a) Carlos Arturo Harding. Ha solicitado Registro para el Producto Fertilizante Nitrógeno + Fósforo + Potasio + Azufre. Con el Nombre Comercial "15-15-15-11". Originario de El Salvador y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 17 de Diciembre de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. no. 1517 - M. 0900828 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En Cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Fertilizantes de Centroamérica, (El Salvador), S.A. (Fertica). A través de su Representante ante el Sr. (a) Carlos Arturo Harding. Ha solicitado Registro para el Producto Fertilizante Nitrógeno + Fósforo + Azufre. Con el Nombre Comercial "16-20-0-13". Originario de El Salvador y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 17 de Diciembre de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1305 - M. 12018765 - valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En Cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El

Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

Notifica que la empresa: Rhone Poulenc Agro, S.A. de C.V.A través de su Representante ante el Sr. (a) Rhone poulenc de Costa Rica, S.A. Ha solicitado Registro para producto Insecticida (Thiodicarb). Con el Nombre Comercial Semevin 35 SC. Originario de México y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 12 de Febrero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez.- Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 1357 - R/F 018781 - Valor C\$ 240.00

Dra. María Delma Terán de Espinoza, en su carácter personal Nicaragiense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (05)
Presentada: 10-Diciembre-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 1202 - R/F 06018288 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Galderma, S.A., Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DERMAX"

Clase: (03)
Presentada: 22-Noviembre -1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 1203 - R/F 06018285 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:

Galderma, S.A., Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DERMOTIVIN"

Clase: (05)
Presentada: 22-Noviembre -1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 1204 - R/F 06018286 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Galderma, S.A., Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DERMOTIVIN"

Clase: (03)
Presentada: 22-Noviembre -1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 1205 - R/F 06018284 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Elipesa Farmacéutica, C.X.A. (Laboratorios), República Dominicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"UTRISAN"

Clase: (05)
Presentada: 21-Agosto -1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 1206 - R/F 06018283 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Laboratorios Finlay S.A., Hondureña solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AZUMIL"

Clase: (05)
Presentada: 26-Julio -1996
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora 3 2

Reg. No. 1207 - R/F 06018281 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Laboratorios Finlay, S.A., Hondureña solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ALTRAN"

Clase: (05)

Presentada: 26-Julio -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1243 - R/F 014822 - Valor C\$ 72.00

Sr. Francisco Espinoza Reyes , apoderado de: Comercial Francisco Espinoza Reyes Sociedad Anónima (COFERSA), Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TITAN"

Clase: (25)

Presentada: 02-enero -1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1190 - R/F06018298 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Elipesa Farmacéutica C.X A. (Laboratorios), República Dominicana, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DIPITEN"

Clase: (05)

Presentada: 21-Agosto -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1191 - R/F 006018299 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Elipesa Farmacéutica C.X.A. (Laboratorios), República Dominicana , solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VILISIN "

Clase: (05)

Presentada: 21-Agosto -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1192 - R/F 006018300 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Elipesa Farmacéutica C.X.A. (Laboratorios), República Dominicana , solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MUCOCETIN "

Clase: (05)

Presentada: 25-Septiembre -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1193 - R/F06017551 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Elipesa Farmacéutica C.X.A. (Laboratorios), República Dominicana , solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VIO-MINERAL "

Clase: (05)

Presentada: 21-Agosto -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1194 - R/F 006018297 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Ernesto Chamorro Industrial, S.A., Nicaragüense , solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MIMESA "

Clase: (29)

Presentada: 22-Noviembre -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1195 - R/F 006018296 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SUPERLAVA "

Clase: (03)

Presentada: 22-Noviembre -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13, Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1196 - R/F 06018294 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Ernesto Chamorro Industrial, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 22-Noviembre -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13,
Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1197 - R/F 06018295 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Fábrica de Productos Alimenticios Rene, Sociedad
Anónima, Guatemalteca, solicita , Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"DOBLE GUAFELL "

Clase: (30)
Presentada: 04-Noviembre de -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua,
diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y
seis.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1198 - R/F 006018293 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Trans Food International, S.A. (Trafinsa), Panameña ,
solicita , Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PATIS "

Clase: (30)
Presentada: 05-02 -1992
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08,
Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1200 - R/F 006018292 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:

"MAESTRO AZISTIN "

Clase: (03)
Presentada: 12-Noviembre -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09,
Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1201 - R/F 006018289 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Galderma, S.A., Suiza, solicita , Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

"LADERM "

Clase: (03)
Presentada: 22-Noviembre -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13,
Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1068 - R/F 10002173 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Chrysler Corporation, Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (7)
Presentada: 08-11- -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1066 - R/F 10002175 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Chrysler Corporation, Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (11)
Presentada: 08-11- -1996
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1065 - R/F 10002174 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,

Chrysler Corporation, Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 08-11- -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1064 - R/F 10002176 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Chrysler Corporation, Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada: 08-11- -1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
01 -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1076 - R/F 10002128 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos , apoderado,
American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"CITRES"

Clase: (5)

Presentada: 15-12-95

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador,

3 2

Reg. No. 1077 - R/F 10002086 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"ZILLION"

Clase: (5)

Presentada:29-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1078 - R/F 10002148 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (5)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1079 - R/F 10002147 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"SEEPER"

Clase: (5)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1081 - R/F 10001988- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, , como Gestor
oficioso de : Fila Sport S.P.A., Italiana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (25)

Presentada: 15 Noviembre -96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-Enero -97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1082 - R/F 10001979 - Valor CS 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, Fila Sport S.P.A., Italiana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (25)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1083 - R/F 10001962 - Valor CS\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Dixie-Narco, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.

"DIXIE-NARCO"

Clase: (11)

Presentada: 29-10-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
17- Diciembre - 96.-Ambrosia Lezama Zelaya.Registrador.

3 2

Reg. No. 1084 - R/F 10001971 - Valor CS\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
The Stanley Works, Estadounidense solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.

"CONTRACTOR GRADE"

Clase: (8)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1085 - R/F 10001972 - Valor CS\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,The
Stanley Works, Estadounidense solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio.

"CONTRACTOR GRADE"

Clase: (9)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1086 - R/F 10001973 - Valor CS\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos,
apoderado,The Stanley Works, Estadounidense solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"CONTRACTOR GRANDE"

Clase: (18)

Presentada: 15-11-95

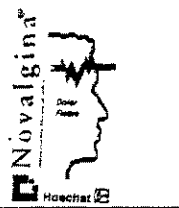
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1091 - R/F 10001970 - Valor CS\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (5)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1092 - R/F 10001966 - Valor CS\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, Leiner Health Products Inc., Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

PHARMACIST
FORMULA

Clase: (5)
Presentada: 01-11-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero -97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1118 - R/F 10001967 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Astra Aktiebolag, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio.

"IMDUR"

Protege: Preparaciones Farmacéuticas para el
Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares.

Clase: (5)
Presentada: 18-06-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
05-11-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1119 - R/F 10001975 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Wolverine World Wide, Inc., Estadounidense solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"WOLVERINE"

Clase: (25)
Presentada: 15-11-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1120 - R/F 10001974 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Wolverine World Wide, Inc., Estadounidense solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"WOLVERINE"

Clase: (18)
Presentada: 15-11-96
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 1209 - R/F 006018279 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:

Alphagraphics, Inc., Estadounidense , solicita , Registro
de la Marca de Fábrica y Servicio

Clase: (42)
Presentada: 09 de Mayo -1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,
diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y
seis.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1496- M. 12031035 - valor C\$ 135.00

Diez mañana, miércoles dos Abril, corriente año
subastarse inmueble: Finca denominada "Milpa Vieja"
ubicada jurisdicción El Sauce, departamento León,
extensión total un mil novecientos cincuentisiete manzanas
y media, compuesto varios lotes, forman una sola unidad
de producción, tres con área consolidada un mil ochocientos
ochentitres manzanas extensión, lindante: Norte: Luis
Aráuz; Sur: carretera enmedio, Mercedes Urbina; Este:
Gabriel Pineda; Oeste: Tomás Rueda. Inscrito bajo No.
doscientos cincuentiseis, asiento diecinueve, folios ciento
treinta y dos y ciento treinta y tres, tomo seiscientos
ochentiuño. Otro con área setenticuatro y media
manzanas extensión, lindante: Norte: lote Tomás Tórres;
Sur: Félix Juárez y Eduviges Pichardo; Este: Damián
Torres; Oeste: Felix Juárez. Inscrito bajo No. treintisiete
mil ciento cuarentiocho, asiento dos, folios doscientos
treinticuatro y doscientos treinta y cinco, tomo seiscientos
cuarentitres, ambas inscripciones, sección derechos
reales, registro público propiedad inmueble departamento
León.-

Base Posturas: un millón seiscientos ochenta mil
córdobas netos.-

Ejecuta: Banco Producción, Sociedad Anónima
(BANPRO S.A.).

Ejecutado: Tomás Rueda Mendoza.-

Oyense Posturas:

Juzgado Primero Civil Distrito. León.- diecisiete
Febrero mil novecientos noventa y siete.- Flor de Maria

Arcia Callejas.- Juez Primero Civil Distrito León.

3 1

Reg. No. 1287 - 022762 - Valor C \$ 135.00

Señalense las diez de la mañana del día Miércoles veinte de Febrero del año en curso en el Local de este Juzgado para la verificación de la Subasta y venta al martillo de los siguientes bienes que se describen así: Máquina Regink No. 06014423'63070225' Valorada en la suma de mil cien córdobas, una Máquina Regina No. 223 Valorada en la suma de novecientos córdobas, una Máquina marca Unión X239951- Valorada en seicientos córdobas, una Máquina Singer Eléctrica Overlot Valorada en dos mil quinientos córdobas - 15 vestidos de Niña No. 2 a sesenta córdobas cada uno, 12 Camisteas Panameñas L a treinta córdobas cada una, 10 Camisas Marca Jiano a cincuenta córdobas cada una 3 Camisetas Panameñas Original a treinta córdobas cada una, 16 vestidos de tres años a sesenta córdobas cada una- 26 camisas para varon inamiganation a sesenta córdobas cada una 11 faldas sin marcas a treinta y cinco córdobas cada una, 11 vestidos de niña no. 1 a cincuenta córdobas cada uno, 9 Faldas Grados Laurisa a cuarenta córdobas cada una. 4 vestidos de niña a sesenta córdobas cada uno, 2 faldas Marca Eva a cuarenta córdobas cada una, 4 faldas Azulona a cincuenta córdobas cada una, siento la base total de la Subasta la Suma de doce mil ciento cuarenta y cinco córdobas netos.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, a las tres y dos minutos de la tarde.

Oiganse postores.

Ejecutante: Belkis Otilia Velásques Olivas.
Ejecutado: Ivan Ramires Morazan, Dr. Alvaro Mairana Rizo, Juez de Distrito Civil de Estelí.-

3 3

Reg. No. 1336 - M. 031032 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veinte de Marzo de este año, sáquese a subasta al bien inmueble embargado que consisten en una propiedad ubicada en la Comarca Liquia, Río Blanco Matagalpa de ciento veinte manzanas de terreno, compuesta de potrero, piso natural, dentro de los siguientes linderos: Norte: Sixta Lira Rocha, al Sur: Rodolfo González, Este: Santos Rivas, al Oes: José Oporta, con uss divisiones de alambres de púas. Inscrita bajo el número: 24320, Asiento: 3ro., Folio: 292, Tomo: CLXXIV, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, libo de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta. Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Matagalpa. Contra Calixto José García Robleto. Base de

la Ejecución ciento ochenta mil seiscientos veinte córdobas con sesenta y dos centavos.-

Local de la Ejecución. Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen y Civil, Por Ministerio de Ley. Matagalpa.-

3 3

Reg. No. 1335 - M. 031031 - Valor C\$ 135.00

A las dos de la tarde del día veinte de marzo de ese año, saquese a subasta el bien inmueble embargado y que consiste en una propiedad de aproximadamente trescientas manzanas de terreno, ubicada en la Comarca San José Paiwas, Jurisdicción del Municipio de Río Blanco, compuesta de potreros, con sus divisiones de alambre de púas y dentro de los linderos: Norte: Antonio Blanco, Sur. Luis Merlo, Ese: Alejo Burgos, oeste: Antonio Blanco, inscrita con el número 66787, Asiento Primero, Folios: 140-141, Tomo 260, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecua: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Matagalpa. Contra: José Francisco Reyes Arbizu.

Base de la Ejecución: Noventa y cinco mil seiscientos sesenta córdobas con ochenta y seis centavos. Local de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. matagalpa, once de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Enmendado: dos-veinte-valen.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa.-

3 3

Reg. No. 1383 - M. 292151 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana del cuatro de Marzo Próximo, subastarse al mejor postor, una casa de habitación con un área de siete varas y media de frente por quince de fondo, el solar y la casa para habitación mide: Siete Varas y media de frente por catorce de fondo aproximadamente: Montada sobre horcones de hierro paredes de ladrillo de levantar, repellada y afinada; techo de Nicalit y zinc, piso de ladrillo artificial y embolsado, dividida en un porche; una sala, una cocina comedor; dos dormitorios y un espacio para baño y lavandero, dentro de los siquienes linderos: Norte: Resto del predio original hoy Julieta Urbina, Sur: Lote de Diamantina Mendoza Bermúdez, Ese: Hospital Camilo Ortega Saavedra Carretera enmedio, Oeste: Modesto Roja, inscrita con No. 19,188, Asiento: lero. Folio: 198,

Tomo: 197, Sección de Derechos Reales libro de propiedades del Registro público de Chontales.- Ejecuta: Ninfa Bravo Miranda.- Ejecutada: Carmen Mendoza Bermúdez.-

Base de la Subasta: veinticinco mil córdobas netos.-

Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Carolina Castro S., Sria.

3 3

Reg. No. 1378 - M. 10002947 - Valor C\$ 135.00

A las nueve de la mañana del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete en Local de Este Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, subastense bienes inmuebles propiedad de la Empresa Cartonera Nicaraguense Sociedad Anónima (CARTONICA), ubicados en el kilómetro noventa y dos de la Carretera de circumbalación al Oriente de la Ciudad de León, bienes consistentes en un edificio de Administración, Edificio de Servicios, Planta Industrial, cerco perimetral, calles y Parques Adoquinados, y un lote de Terreno, todos ellos perfectamente Identificados y descritos en Autos.-

Ejecutada: Financiera Nicaraguense de Inversiones (FNI)

Ejecutada: Cartonera Nicaraguense (CARTONICA). Postura: Estricto Contado. Base de la Subasta: Cuarenta y uno millones trescientos sesenta mil quince córdobas con sesentiseis centavos (41,360,015.76 C\$).

Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuatro Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1379 - M. 10002946 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Local de Este Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, saquense a remate bienes muebles propiedad de la Empresa Cartonera Nicaraguense Sociedad Anónima (Cartonica), bienes que se encuentran en las instalaciones de la Empresa que sita en el Kilómetro novena y dos de la carretera de circumbalación al Oriente: de la Ciudad de León, consistentes en Maquinaria y Equipos necesarios para La producción de Artículos propios de la Rama de Dicha Empresa y que estan perfectamente descritos y enunciados en Autos.

Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones (FNI).

Ejecutada: Cartonera Nicaraguense S.A. (CARTONICA). Postura: Estricto contado,

Base del Remate. Siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintitres córdobas con sesenta y ocho centavos (C\$ 7,845,623.68).

Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Dr. Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1380 - M. 12022941 - Valor C\$ 135.00

Once mañana. Diez Marzo próximo rematarase éste Juzgado mejor postor rústica ésta jurisdicción denominada "Santa Virginia" de doscientas dieciseis manzanas y fracciones, lindante: Norte: La misma ante Virginia, Oriente: resto Santa Virginia, Poniente: Río Taquezal y otro, y Sur: al Tular y otros. Inscrita Asiento VIII, Tomo 201, Folio 36, No. 4360, L. Propiedades éste Departamento.

Avalúo U.S. \$ 6,028.22 Dólares. Ejecución: BANIC a Wilfredo Antonio Romero López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, diez Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza.

3 3

Reg. No. 1381 - M. 12022937 - Valor C\$ 135.00

Once mañana. Doce Marzo próximo rematarase éste Juzgado mejor postor siguientes fincas urbanas:

a) Ubicada Barrio "San José, ésta Ciudad, siete varas y media frente a calle, treinta y ocho varas. Limitada: Norte: Teodoro Aguirre, Sur: Calle y Templo "San José, Este: Juan Coca Román: Poniente, Clemente Gago, con casa paredes de piedra techo zinc, enladrillada, con dependencias y servicios. Inscrita Asiento Quinto, Folio ciento sesenta y seis, Tomo 178, No. 494. L. Propiedades.

b) Urbana ésta ciudad, limitada: Norte: Calle pública, Sur: Borde quebrada "El Perro" y otra, oriente:L Sucesores Ramón Castro, Poniente, línea misma quebrada. Superficie, 9.23 por 32 mtrs. 6 Cms., inscrita. Asiento I, Tomo 377, Folios 5-6, No. 20, 357, Libro Propiedades ambas éste Departamento. Ejecución: Banco Nicaraguense a Teresa del Carmen Martínez Morales. y Lidia Morales Sevilla. Avalúo: Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve córdobas con cuarenta y ocho Centavos. más intereses y cosas.

Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, diez de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza.

Es conforme con su Original correspondiente con el que fué debidamente cotejado. Diriamba, diez de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unica de Distrito. Diriamba.

3 3

Reg. No. 1382 - M. 12022936 - Valor C\$ 72.00

Once mañana. Trece marzo próximo remtarase éste Juzgado mejor postor urbana ésta jurisdicción de 450 vrs. 2, lindantes: Norte: Lots 41/42 del Reparto: Sur: Ltoes 45/46, Oriente y Poniente: calles del Reparto. Inscrito: Asiento VIII. Tomo 376, Folio 128, Finca No. 10,845, L. Propiedades, Carazo.

Ejecución: Banco Nicaragüense a Donald Antonio Mendieta Parrales y Ana Argüello de Mendieta. Avalúo: Dos mil doscientos treinta y un dólar con cincuenta y seis centavos. más intereses, costas, gastos judiciales.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez Febrero de mil novecienos noventa y siete.- Mario Soto Quiroz.- Sria.

3 3

Reg. No. 1451 - M. 01195 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las diez de la mañana, del día dieciocho de Marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Comedor de Madera y fornica, de 8 sillas, y una mesa; Una computadora Marca IBM, Modelo 8512, FCC 1D- C5F7NF13CM14, año 1991: Un mueble de Madera con ocho depósitos y Puertas Corredizas Una Computadora Marca SASUNG, Modelo MA2561, su Teclado, Sólo Monitor; Un Juego de sillas de madera labrada y cuero, color Cafe con una Mesa de sala o de Centro; Un aparador de Mueble torneada color café de cuatro depósitos, Microhonda Marca SAMSUNG.

Base de la Subasta: Diecisiete mil Córdobas, mas las costa del presente Juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio,

Ejecutado: Rudy Cardoza Morales.- Se oirán postura al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 1452 - M. 01192 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las diez y treinta de la mañana, del día dieciocho de marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Computadora Marca MITSUBISHI, Serie 04604, Modelo # 4223333, Impresora Epson FX 1050, con su teclado, Impresora Serie de 10096836, Modelo P12 PB: Enciclopedia Hispánica de 14 Tomos un Equipo de Sonido, Marca Sony, de cuatro Piezas, con ecualizador, marca Sanyo, Radio Marca Sony, Casetera JVC, y control Marca Kenwood: Un VHs, Marca Teac, PD-80, Compacta Disk Player, Serie # 014905, dos parlantes Realistic; Aparador de Madera de Nueve paños y cuatro Gavetas de madera, una refrigeradora, Marca Reverible, de dos puertas color Blanca.

Base de la Subasta: Diecinueve mil córdobas, mas las costa del presente Juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Ejecutado: Hermogenes Palacios Roman.- Se oirán postura al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana, del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 1453 - M. 01193 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las once de la mañana, del día dieciocho de Marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Un Equipo de Sonido, Marca Toshiba, Modelo SL 3127, doble casetera, Color Negro, con dos parlantes en buen estado Un televisor marca Toshiba a colores de venticuatro pulgadas, serie 62499092, un escritorio de Madera de tres gavetas, un Juego de sala tapizado en damasco color Rojo y su mesa de madera: Un comedor de madera con seis sillas, un microonda, Marca magic Chef, color Blanco, una máquina de coser, Consul, sin macho, color Rojo; Una Lavadora de Ropa Eléctrica, Marca RCA, color blanca, de diez libras de capacidad; Una refrigeradora color Crema o Beige, Marca Sears - Kenmore, Modelo 8440 Una batidora marca Sunbean, Mix - Master; Computadora Marca Acer, Modelo 711110, Serie No. MS 1000-10679, con su teclado, Modelo 6312, Acer, dos parlantes Modelo P2250, Mouses, Teclado Microsoft, Serie No. 018327.-

Base de la Subasta: Quince mil córdobas, más las costa del presente juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio,

Ejecutado: Pedro José Trujillo Palacios.-

Se oirán posturas al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana, del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 1454 - M. 008268 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, vendase al Martillo: una Motocicleta, Marca, Honda, Modelo: 125. año 1991. Motor: L125SE534462. Chasis L125S5421344. Gasolina. En buen estado valorada en ocho mil córdobas (C\$ 8.000.00).-

Ejecuta: Cooperativa de Mecánicos y Metalurgicos de Nicaragua, R.L. (COPEMENIC). Representada por el Apoderado General Judicial. Licenciado José David Andrade Sánchez.- Ejecutado: Aldo Vanegas Téllez.-

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Anne Jane Espino de Sampson Juez Cuarto Local Civil de Managua. A. Juarez. Srio.-

3 2

Reg. No. 1539 - M. 12026831 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Local de éste Juzgado que sita de la Alcaldía Municipal treinta varas al Oeste: Subastarse dos cajas parlantes de color negro modelo Soat Marca Motorola de 800 Wats, un amplificador modelo public Addres marca Sound Track J-15 y un Televisor a colores de catorce pulgadas marca Samsung modelo No. CT 232 (Manual).

Ejecuta: Carlos Cárdenas.

Ejecutado: Julio Aragón Díaz .

Base de la Subasta. seis mil trescientos veinte córdobas con ochenta y cuatro.

Dado en el Juzgado Local Unico de Juigalpa a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- José Virgilio Rodríguez Flores.-Juez Local Unico de Juigalpa.

3 2

Reg. No. 1537 - M. 026868 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde veintiuno marzo entrante, local este Juzgado, subastarse Urbana, Barrio "La Estrella" casa y solar, el solar mide: treinta varas frente por ochenta fondo, casa en forma" cañón" de treinta varas frente por veinte fondo, de tejas de barro, todo lindante así: Oriente: Francisco Sevilla, Occidente: Suc. Alfonso Membrefío, Norte: Calle en medio, Hotel Gloria, y Sur: Río de por medio, Barrio nuevo.

Ejecuta: Juan Francisco Loza Soza, Ejecutada: Modesta Soza Rivera.-

Base cinco mil.- Oyense Posturas.-

Dado Juzgado Local Unico, Matiguás, Febrero doce mil novecientos noventa y siete.- Marcos Tulio Celedón.- Juez Local Unico.-

3 2

Reg. No. 1455 - M. 021855 - Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el local de este Juzgado Subastarse bien inmueble ubicado en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, en el paraje conocido como la Islita, de la Jabonería Prego tres cuadras al Sur, con las siguientes medidas y linderos: de Poniente a Oriente: o sea frente a la calle, once varas y tres cuarto de otra, de Poniente a Oriente: lado Sur, el mismo número de varas: Que al frente de Norte a Sur: Lados ponientes y Oriente, toda la extensión del terreno hasta llegar al arroyo, limitada así: Oriente: Resto de la finca que se dividen: Poniente: Lo adjudicado a María de la Concepción Jiménez Zamora, Norte: Calle en medio terreno de Don Francisco Areas y por el Sur: Arroyo.- Encontrándose dicha propiedad debidamente inscrita bajo el número: doce mil trescientos cincuenta y uno (12,351); Tomo: Ciento setenta y cinco (175); Folio ocho (8), Asiento Segundo: (2do.) Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Granada.-

Ejecuta: Banco del Campo Sociedad Anónima.- (BANCAMPO).-

Ejecutados: Aura María Ortíz Gavarrete y Mauricio Jiménez Dávila.-

Base de la Subasta: Ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y siete Córdobas con cuarenta y cinco centavos de Córdobas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 1505 - M. 12031078 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, Las once y treinta minutos de la mañana, del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Como se pide señalense las Doce Meridiana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete para subastar embarcación denominada Mahgany River, Casco de Acero Bandera Nicaragüense con Eslora veintiuno punto cero nueve (21.09) Metros de Manga, 4.47 m. dos punto Cero tres Metros (2.03) Tonelada Neto 43.77. Motor Gn. 67 Mp Motor- Diesel, de seis cilindros y al Efecto se señala el Juzgado de lo Civil del Distrito de Bluefields base de la subasta: cuatrocientos ochenta y un mil trecientos cincuenta córdobas con sesenta y siete centavos (\$ 481,350,67.) Antonio Miranda Ejecutado, Roberto Sinclair y Daniel Blanco (Sernasa).

Dado en la Ciudad de Bluefields A los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Alfredo Castro Méndez, Juez de Distrito del Crimen y Civil Por Ministerio de la Ley.- R. Herrera P. Sria.-

3 2

Reg. No. 1500 - M. 12026753 - Valor C\$ 135.00

Diez Mañana once abril presente año, venderanse al Martillo: Siguientes Bienes. Dieciseis Bolsos de Nylon Grandes, Valor C\$ 640.00 Siete Bolsos de Nylon Pequeños: Valor C\$ 210.00: Ciento ochenta y cuatro docenas Lapices labiales Valor C\$ 2.760.00: Ciento seis Unidades de Mascaras de Porcelana Valor: C\$ 1.060.00 Ciento cincuenta y seis unidades Adornos Dorados Valor C\$ 1.560.00: Noventa y seis cajas Jabon Tocador Valor C\$ 480.00: trescientos cuatro unidades Pega Loca Valor C\$ C\$ 608.00: Cuarenta y ocho unidades Tazas Vidrio Valor C\$ 64.00: Ochocientos veinte Unidades Miniperfumes Valor C\$ 2,460.00: Mil ciento setenta y seis Unidades Perfumes Valor C\$ 7.056.00 Ciento seis Unidades de Miniperfumes Vidrio Valor C\$ 318.00 Veintidos Adornos Cerámica tres dioses Valor C\$ 330.00 Diez Jarrones Chinos Valor C\$ 1.000.00: Escritorio Madera (Usado) Valor C\$ 500.00: Escritorio Metal (Usado) Valor C\$ 500.00: Cocinita Mesa tres quemadores (Usa) Valor C\$ 150.00 Un refrigerador "Welbilt LL" (Usada) Valor C\$ 1,000.00: Mesa Madera para Adornos (Usada) Valor C\$ 150.00: 150.00: Juego sillas Madera (Usada) C\$ 300.00: Televisor Toshiba 12" Color (Usado) Valor C\$ 500.00: dos mesas Madera Adornos (Usada) Valor C\$ 200.00: Reloj Pared Baterías Valor C\$ 80.00: Total del Valor de todos bienes: veimidós mil seiscientos sesenta y seis córdobas neios.-

Ejecuta: Anita Uriarte de Guerrero.-

Ejecutada: Diana Rosa Chow Quant. Valorados todos los bienes, veintidós mil seiscientos sesenta y seis

córdobas. Oíranse Posturas:

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. León Diecinueve Febrero mil novecientos noventa y siete.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1463 - M. 031048 - Valor C\$ 72.00

Telma Susana Miranda Cortez, Mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio. Solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en carretera Sur a la Altura del Km 8 + 550 M. (Nejapa); Dicho Terreno tiene un area Total de: 1,329.51M2= 1,886.12 vrs.

Interesados Opónganse en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de managua, el catorce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1464- M. 12015975- valor C\$ 72.00

Carlos Manuel Obando Téllez, solicita supletorio de Ley, propiedad urbana situada dos kilómetros y medio del pueblo de San Lorenzo, departamento de Boaco, en el caserío El Zapote, comarca El Pedernal, compuesta de casa y solar; que mide catorce varas de frente por ochenta varas de fondo, con casa de habitación que mide nueve varas de frente por siete varas de fondo.- Linderos: Norte: Sucesión de Octavio Gómez, carretera de Managua al Rama enmedio; Sur: casa y solar de Secundino Flores Téllez.- Este: casa y solar de Napoleón Peña Amador; y Oeste : Sacundino Flores Téllez

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos; E-ér:valen.- María D' los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 1493- M. 12026760- valor C\$ 72.00

El Señor Christopher Andreas Kinkbland, solicita Título Supletorio de un lote de Terreno situado en el Barrio Diecinueve de Julio, Sector tres de la Ciudad de Bluefields, y mide Norte: calle pública con veintiun metros con sesenta centímetros; Sur: con el Ckrike, con veintiun metros con sesenta centímetros; Este: con Modesto

Amador con once metros y sesenta centímetros y Oeste: con Carolina Espinoza, con once metros sesenta centímetros, y tiene construida una casa de Madera de veinte Metros por dieciocho pies y dos corredores de Nueve por veinte pies y el segundo de ocho por veinte, y otras mejoras.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Reyna Herrera P.- Sria.

3 1

Reg. No. 1494- M. 12026757- valor C\$ 135.00

Olimpia Pérez Hernández. mayor de edad, casada, ama de casa de este domicilio solicita: Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en esta ciudad de Nueva Guinea que mide: setenta y dos manzanas de extensión superficial. La que está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonio López. Sur: Eleodoro García. Este: Juan Basilio Zamora. Oeste: Moisés Morales Morán.

Dicha propiedad se encuentra cercada en sus contornos con alambre de puas y postes de madera, empastada con zacate de retana.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer A. Sequeira Rojas.- Juez Unico de Distrito.- Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando.- Secretaria de Actuaciones.- Juzgado Unico Nueva Guinea.

3 1

Reg. No. 1495- M. 12026758- valor C\$ 135.00

Olimpia Pérez Hernández. Mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita. Título supletorio de una propiedad urbana ubicada en esta ciudad en la zona Número uno la que mide Seiscientas Noventas y Cinco varas cuadradas. La que esta comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Emiliano García Taleno, calle por medio. Sur: Daniel Cabrera Escobar. Este: Tomás Guillén. Oeste: Luis Leiva Leiva.

En dicha propiedad existe casa de habitación que mide: quince varas de frente por doce varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldosado, con letrina, servicio eléctrico, agua potable y cercado el solar con alambres de puas y postería de madera.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer A. Sequeira Rojas.- Juez Unico de Distrito.- Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando.- Secretaria de Actuaciones.- Juzgado.- Nva. Guinea.

3 1

Reg. No. 1497- M. 12031037- valor C\$ 72.00

María Auxiliadora Palacios Pérez, mayor de edad, casada, operadora en Computación, de este domicilio, solicita Título Supletorio de Finca Urbana situada en el barrio San Judas, del Ceibo una cuadra al sur, y 180 varas abajo, contiguo a la Iglesia Católica, con una extensión de 161.54 Mts.2.

Interesados Opóngase en Término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Oswaldo Martín Medrano Jiménez.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1510- M. 12031017- valor C\$ 72.00

Justina Suárez Rivera. Solicita Título Supletorio, un lote de terreno, situado en el Reparto Roberto González, anteriormente reparto Venerio número tres. Lindantes: Norte: Calle de por medio, Noel Benavides Delgadillo y Gerardo López; Sur: Carmenza Izaguirre y Socorro Fletes; Este: Lote Número 183, Porfirio González Gaitán y Oeste: Lote Número 185 Gregoria Salinas Mendoza.-

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval.- Sria.

3 1

Reg. No. 1511- M. 12031014- valor C\$ 72.00

Melba del Socorro Pérez Martínez. Solicita, Título Supletorio. De un lote de terreno situado en la Colonia Gerardo Lindo, situado a la orilla de la Carretera, salida al Viejo, en esta ciudad de Chinandega. Lindantes: Norte: Pablo Emilio Meza; Sur: Carretera de por medio, Chinandega, El Viejo, Juan Durán; Este: Gustavo Chavarría; Oeste: María del Carmen Rodríguez Z.

Opóngase:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, doce de Febrero de mil novecientos noventa

y siete.- L. de Sandoval.- Sria.

3 1

Reg. No. 1512- M. 12031008- valor C\$ 72.00

El señor Félix Mercado García, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano, ubicado en el Reparto Ruben Dario de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Campo Deportivo. Oriente: Bayron González Vásquez. Poniente: Calle Pública. Sur: Calle Pública. El Inmueble tiene un área de dos mil trescientos cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados de cabida (2.354.92 m2).

Opóngase.-

Juzgado Local Unico. San Marcos diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sabino Hernández Medina.- Juez Local Unico.- San Marcos.

3 1

Reg. No. 1536- M. 12031092- valor C\$ 72.00

Hermenegildo Páiz Hernández, solicita Título Supletorio de lote de terreno en Comarca "El Terreno" número dos, sitio "Las Cuevas" jurisdicción del Municipio de Larreynaga, conocido como Malpaisillo, Departamento de León. Dentro de los siguientes Linderos: Norte: Edgar Lacayo; Sur: Leonor Páiz; Este Delfa Páiz; Oeste: Leonor Páiz.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de distrito, León, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Socorro García I.- Sria.

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 818 - M. 10002253 - Valor C\$ 135.00

Cítase por edictos a las señoras Elba Alguera Montenegro de Espinoza, Sara Argentina Espinoza Alguera, y María Cristina Espinoza Alguera, como presunta herederas de las sucesión del señor Humberto Espinoza Mélenz, para que en el termino de veinte días hagan uso de sus derechos en las presentes diligencias del Juicios Ejecutivo con acción de pago, incoado en contra del señor Humberto Espinoza Melendez, y a favor del Banco Popular, con intervención de la Procuraduría Civil de Managua, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad Litem si no lo hacen para que las represente en el presente juicio.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Osvaldo

Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Luis López, Srio.

3 2

Reg. No. 1238 - M. 022783 - Valor C\$ 72.00

René José Espinoza Flores solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a Elmer Erasmo Guerrero Zsabo en juicio ordinario con acción de Falsedad Civil y Cancelación de Asiento Registral.

Previénese al señor Elmer Erasmo Guerrero Zsabo que de no personarse en término de ley se le nombrará Guardador que le represente.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete. María de los Angeles Mendoza Espinoza Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No.204

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al procesado (a) Catalina Ortiz de Zeledón, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto Delito de Estelionato, en perjuicio de Centro de Promoción de Desarrollo Local (CEPRODEL), bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviere presente.

Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas, Sria.-

No.205

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al procesado Missael Ricardo Benavides Navarrete, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto Delito de Robo con Intimidación.

bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que ésta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ente referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo del Crimen de Managua. Tercera Región.- Linda Ramírez Cabrera. Secretaria.-

No.206

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al procesado Juan Carlos Orozco Poveda, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto Delito de Lesiones, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen, Managua.-

No.207

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado Armando Espinoza Laguna, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste despacho judicial a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos Delito de Amenaza, en perjuicio de Luis Germán López García, nombrandosele defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencia y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los civiles de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) O. Benavides. Q. (Juez) (f) Magda.(Sria).-

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

No.208

Por Unica Vez, Cito y Emplazo al Procesado Alejandro Baltodano Mercado, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste despacho judicial

a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto Delito de Amenazas, en perjuicio de Luis Germán López García, nombrando defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los Civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) O. Benavides. Q. (Juez) (F) Magda (Sria). Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.-

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

No.209

Por Primera Vez, Cito y Emplazo al Procesado Juan José Abrego Jiménez, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse Ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de éste despacho a imponerse de la Sentencia dictada en su contra por el Delito de Lesiones, en perjuicio de Mauricio de Jesús Hernández Moreno.

bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la Ciudad de Managua a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. José Barahona. Srio.-

No.210

Por medio del presente Edicto, Cito y Emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Juan Bravo y Maritza Gutiérrez por el Delito (s) de siendo de generale desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa por el Delito (os) antes mencionados .

Todo bajo apercibimiento de Ley de Declararsele (s) Rebelde (s) de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s)

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten, siendo su dirección la siguiente: Km 9 1/2c Sur. Comarca Nejapa.-

Dado en la Ciudad de Managua a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to Local del Crimen de Managua .-

No.211

Por medio del presente Edicto, Cito y Emplazo al (os) autor (es) Silxto René Hidalgo por el Delito de Daños a la Propiedad, siendo de generales desconocidas, el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa por el Delito antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Contri Club detrás de lo que fué el auto Cinema de los semaforos del Cas. 200 Mtrs al este 300 Mtrs al sur.-

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Juez Sxto Local del Crimen. Lic María Ivette Pineda.-

No.212

Por medio del Presente Edicto, Cito y Emplazo al (os) supuesto autor (es) Elizabeth C. Salazar Lanzas y Johana Mercedes Salazar Lanzas por el Delito (s) de lesiones para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el Delito (os) antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele (s) Revelde (s) de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de Dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presentes.

Se les recuerda alas autoridades la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten siendo su dirección la siguiente: Donde se Oculten.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen.

No.213

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a los procesados José Luis Doña Flores y Róger Ernesto Guevara

Rodríguez, éste domicilio, para que dentro del término de quince días concurran a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Robo con Violencia, en perjuicio de María Brígida Ramírez de Umaña, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No.214

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a la Procesada: Carolina Blair Hodson, de éste domicilio para que dentro del término de quince días concurra a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Atentar Contra la Salud Pública, en perjuicio de El Estado, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera Presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No.215

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a Procesado: Walter Manuel Ruíz Corea, de éste domicilio para que dentro del término de quince días concurra a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Estafa, en perjuicio de Juan José Baca Cisneros , bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera Presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No. 216

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a los Procesados: Francisco José Arroliga López, Martín Javier Saravia Betanco, Rolando Napoleón Salgado Solórzano, para que dentro del término de quince días concurra a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Hurto Agravado con Abuso de Confianza, en perjuicio de Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No. 217

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo al Procesado :Benito Israel Martínez Sobalvarro , quien se encuentra siendo Procesado por el supuesto Delito de Lesiones, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra

Bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviese presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen. Managua, seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos. Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

No. 218

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al Procesado Javier Rosales Aréas contra quien se sigue causa por el Delito de Violación, para que comparezca ante éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas de Ley y elevar a Jurado la Causa. Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarle y a las personas en general el deber de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la Ciudad de Managua , a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos. Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

No. 219

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al Procesado Claudia Sobalvarro Solís contra quien se sigue causa por el Delito de Lesiones, para que comparezca ante éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue.

bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas de Ley, Elevar a Jurado la Causa.

Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarla y a las personas en general el deber de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos. Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

No. 220

Por Primera y Unica Vez, Cítase al Procesado Marvín Castillo Bustamantes, de generales ignoradas a que se presente a éste Juzgado Local Unico de San José de los Remates, en el Término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto, a rendir declaración Indagatoria en la causa seguida en su contra por el Delito de Daños a la Propiedad en Gloria Aleyda Martínez Sevilla,

Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio.

Se les recuerda a las autoridades Civiles Y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.-

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- San José de los Remates, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-Firma Lic. Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina S. (Sria)

No. 221

Por Primera y Unica Vez, Cítase al Procesado Juan Bello Bermudez, de generales ignoradas a que se presente a éste Juzgado Local Unico de San José de los Remates, en el Término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto, a rendir declaración Indagatoria en la causa seguida en su contra por el Delito de Lesiones en Concepción Bello Bello, bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio.

Se les recuerda a las autoridades Civiles Y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.-

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- San José de los Remates, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-Firma Lic. Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina S. (Sria)

No.222

Por Segunda y Ultima Vez, Cítase al Procesado Santos Geovanny Rivas Vargas, de generales desconocidas quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por ser autor del Delito de Abigeato, en perjuicio de Olivia Matus Díaz y Pedro José Miranda Bravo.

Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece, así mismo se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tiene de capturar a dicho Reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Juigalpa, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.- J. A. B. L. Juez. E. J. Carvajal. Srio.-

No.223

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al Procesado Norman Noel Mayorga Zapata, contra quien se sigue causa por el Delito de Robo con Intimidación, para que comparezca ante éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas de Ley, elevar a Jurado la causa.-

Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarlo y a las personas en general el de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos.-

No.224

Por Unica Vez, Cito y Emplazo al Procesado Cherlyn Castillo Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Amenazas cometido en perjuicio de Mirian del Socorro Sirias Pérez, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.-

No.225

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a la Procesada Carlota Rodríguez Arróliga, para que dentro del Término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el Delito de Estelionato en perjuicio de Danilo Flores Silva.

Bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y elevar la presente causa a Plenario. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la referida procesada y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Primero Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Germán Vazquez Carrasco, Juez Primero Distrito del Crimen.-

No.226

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al Procesado Marvin Antonio Artola Guerrero, para que dentro de quince días comparezca ante éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Violación, bajo apercibimiento de si no comparece, correr las Segundas Vistas de Ley y elevar a Jurado la causa como si estuviere presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a las personas en general el de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo de Distrito del Crimen, Managua.-

No.227

Por Primera Vez, cito y Emplazo a los procesados Francisco Martínez, Valerio Sánchez Chavarría y Daniel Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le instruye por el Delito de Abigeato, en perjuicio de los señores Francisco Dávila Lazo y José Flores Murillo, ambos mayores de edad, solteros, agricultores, y del domicilio de Río San Juan.

bajo apercibimiento de declararlos Rebelde, elevar causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparecen.- Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito. (f) R. Cabrera. Secretaria.-

No.228

Por Primera vez, Cítase y emplázese al reo Mártir Castilla Bravo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa penal que se le sigue en su contra por lo que hace al Delito de Asesinato en perjuicio de Abraham solís Arguello, tambien de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades Civile y Militares proceder a su aprehensión y a las autoridades las de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Penal, Acoyapa, trece de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Benedicto Calero Cruz. Srio. Es conforme.

No.229

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a los procesados George Orozco Tenorio, Aristides Orozco, José Orozco Martínez y Mercedes Orozco Martínez, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado Unico de Distrito San Carlos, a defenderse de la causa que se les sigue por el Delito de Desacato a la Autoridad, bajo apercibimiento de declararlos Rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen. recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan. (f) R. Cabrera. Es conforme. San Carlos, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

No.230

Por Segunda y Ultima Vez. Emplazo al Procesado Sabas Obregón García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Asesinato, en perjuicio de José Antonio Amador Cantillano, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la Sentencia que surta los mismos efectos como si estuviera presente. Recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado en referencia.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González B. Juez Primero de distrito del Crimen de Matagalpa. (f) Socorro G. T. Sria.

No.231

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo aal procesado Pedro Aráuz López de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Abigeato en perjuicio de Moises Reyes Soza de generales en autos; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta al procesado en referencia.-

Dado en la Ciudad de Matagalpa a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González B. Juez Primero (f) Socorro Gaitán T. Sria.

No.232

Por Unica Vez, Cítase y Emplázese al procesado Manuel Antonio Pérez López para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en la causa que se sigue en su contra por el Delito de Hurto con Merodeo, en perjuicio de Dionicio Aníbal Morales Suárez.

bajo apercibimiento de declararle Rebelde nombrándole defensor de oficio y dictar sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades de Policía la obligación que tiene de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo a los dicimueve días del mes de Diciembre de mil novecientos

noventa y seis.- Lic. Martha Jeannette Sandino Casan. Juez Unico Local de Diriomo.-

No.233

Por Primera vez, Cito y Emplazo a los procesados Juan Omar Castro García y Alejandro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el Delito de Robo con Fuerza y Abigeato, en perjuicio de Luis Talavera Galeano, Marlene Palma Alvarado y Pablo Zarate Bellorin, todos de generales en autos.

Bajo apercibimiento de declararlos Rebelde, elevar causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en la Ciudad de Matagalpa a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. María Mercedes Rodríguez, Secretaria.-

No.234

Por Segunda Vez cito y Emplazo a los procesados Bayardo Gabriel Rodríguez Bravo y William Rodríguez Amador, de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en su contra por el Delito de Robo con Intimidación en perjuicio de Toribio Anastacio Paz Sevilla y Ciriaco chavarría Urbina de generales en autos,

Bajo apercibimiento de declarárseles Rebeldes, someter la presente causa a Jurado y la Sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No.235

Por Segunda Vez Cito y Emplazo a los procesados Domingo Bermudez, Juan Bermudez, y Eliberio de apellidos desconocidos todos de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en su contra por el Delito de Robo con Intimidación y Plagio en perjuicio de

Francisco Zeledón López de generales en autos.

Bajo apercibimiento de delcarasele Reos Rebeldes, someter la presente causa a Jurado y la Sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.-

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Juez. (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No.236

Por Segunda Vez cito y Emplazo al procesado Miguel Antonio Pérez Vallecillo, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto Delito de Violación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adna Benicia Vanegas Ramos. Juez séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

No.237

Por Primera Vez Cito y emplazo al Procesado Hollman Guzmán, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por el Delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Manuel Antonio Gutiérrez Molina.

bajo apercibimiento de declararlo Rebelde si no se hace presente, nombrársele defensor de oficio y elevar la causa a la etapa del Plenario. Se le recuerda a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturarlo al procesado en mención y a los particulares de denunciarle en el lugar donde se oculta, Notifíquese. (f) Juez J. R. V. Ortega. Sria. G. G. Gaitán.- Es conforme a su original, Masaya, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

No.238

Por Una Vez Cito y Emplazo al procesado Pilar

Antonio Aguilar Loaisiga, de éste domicilio en Bello Horizonte, sexta etapa, casa No. 1, Villa Libertad, Comarca La Vanegas. Para que comparezca a éste Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir Declaración Indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Guerra Y Explosivos,

Terrorismo y Exposición de Personas al Peligro, bajo apercibimiento de si no lo hace se el declarará Rebelde y se le nombrará defensor de oficio, la sentencia que sobre él recaiga tendrá los mismos efectos que si estuviese detenido.

Se les recuerda a las autoridades Civile y Militares la obligación que tienen de capturarlo así como la Ciudadanía en general la obligación de Denunciar el lugar donde se oculta.

Publíquese en la Tabla de Aviso de éste Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta.- Managua doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio Palacios Pérez. Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.239

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a Santiago Mena, del domicilio de San Miguelito y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Violación en perjuicio de la menor María Esther Báez Gaitán, de trece años de edad, estudiante y del domicilio de San Miguelito, Río San Juan.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de San Carlos, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito. (f) R. Cabrera.-

No.240

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a José López del domicilio de Papaturro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Lesiones en perjuicio de Teodoro Salvador Obando Sequeira, mayor de edad, Soltero,

Agricultor y de la Comarca de Santa Elena, Papaturro, Río San Juan, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de San Carlos, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito. (f) R. Cabrera.- Sria.-

No.241

Por Primera vez cítese y Emplázese al Procesado Jorge Luis Guevara, de Generales desconocidas, quien se encuentra Ausente para que Dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a Defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser Autor del delito de homicidio preterinatal en perjuicio de Boanerges Antonio Avilés Morales.

Bajo los apercibimientos de declararlo Rebelde y elevar la causa a Plenario. Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tiene de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los cinco días de mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Es conforme con su original, con el que debidamente cotejado. J.A.B.L. Juez. E.J. Carvajal. Srio.- Srio. del Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, Chontales.- Edson Jair Carvajal Quintanilla.-

No.242

Primera Vez Cito, Emplazo Procesados: José Santos Molinos García, Carlos Manuel Altamirano García y Efraín López Aguirre, comparezcan Término quince días, este Juzgado, defenderse causa instruye Delito Robo con Fuerza en Enitel, representado por el Lic. Ramón Salazar, Apercibimiento elevar causa a Plenario, declararlo Rebelde nombrarle abogado de Oficio, recuerda autoridades obligación capturarlos particulares denunciar lugar encuentren.-

Dado en Juzgado de Distrito Unico de Diriamba.- Diriamba once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Unico de Distrito de la Ciudad de Diriamba.-